



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 360 -2023-MINEM/DGM

Lima, 09 de junio del 2023

VISTO, el Informe Nº 549-2023-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022, rectificadas con Resolución Directoral Nº 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2021; incluyéndose en dicha resolución a la concesión minera: SAN ANTONIO DE PADUA 2008 con Código Nº 010064408;

Que, KORI RUNA S.A.C. mediante Escrito Nº 3486310 presentado el 17 de abril de 2023 complementado con Escrito Nº 3500678 presentado el 16 de mayo de 2023, solicita la exclusión de su concesión minera "San Antonio de Padua 2008" del listado de derechos mineros que no cumplieron con acreditar producción e inversión mínima por el año 2021, por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en dichas concesiones por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0297-2023-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 549-2023-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por la empresa KORI RUNA S.A.C. mediante Escrito N° 3486310 complementado con Escrito N° 3500678, de que se excluya su concesión minera "San Antonio de Padua 2008" del listado de derechos mineros que no cumplieron con acreditar producción e inversión mínima por el año 2021;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2021, aprobada por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022 y rectificada con Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, a la concesión minera: SAN ANTONIO DE PADUA 2008 con código N° 010064408.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería